

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 298
Radicado:	050013110004-2023-00126-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	YULY MASSIEL ZAPATA MORENO CC 43.998.668
Accionados:	NUEVA EPS Y OTROS.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. NUEVA EPS

a. GINECOBSTETRA NUEVA EPS – CLAUDIA BEATRIZ VARGAS ESTRADA

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

2. GERENTE VIVA 1 A IPS

a. GINECÓLOGO – ENRIQUE JOSÉ ANILLO CASTELLAR

Correo: ljulio@viva1a.com.co

3. GERENTE CLÍNICA ESPECIALIZADA EMMSA

Correo: contactenos@emmsa.com.co

4. GERENTE EMPRESA BIO-MOLECULAR DIAGNOSTICA

a. PATÓLOGO – EDGAR ALBERTO PARRA SAAD

Correo: biomolecular@yahoo.es

5. GERENTE CLÍNICA DEL PRADO

Correo: contactenos@clinicadelprado.com.co

6. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

7. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Correo: correo@minsalud.gov.co

8. YULY MASSIEL ZAPATA MORENO (ACCIONANTE).

Correo: zapatamoreno1003@gmail.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que a más tardar el día jueves 23 de marzo de

2023 hasta las 5 p.m., ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 611
Radicado:	050013110004-2023-00126-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	YULY MASSIEL ZAPATA MORENO CC 43.998.668
Accionados:	NUEVA EPS Y OTROS.
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora YULY MASSIEL ZAPATA MORENO, en contra de la NUEVA EPS, por la supuesta violación de derechos fundamentales a la salud, vida e integridad personal.

3

Informa la accionante que:

<<... PRIMERO: para el 10 de agosto de 2022 se tiene comunicación de la EPS, indicando que tengo una ANEMIA SEVERA, y por tanto me recetan el medicamento Ferrilmil.

SEGUNDO: para el mes de septiembre de 2022 tengo fuertes episodios de período menstrual, generando; sangrado con coágulos, inflamación abdominal, inflamación de miembros inferiores, indisposición general, dolor de cabeza, y aumento de anemia.

TERCERO: se tiene que, para el 7 de septiembre de 2022, me realizan ECOGRAFÍA TRASVAGINAL, la cual arrojó el resultado de positivo para un QUISTE HEMORRÁGICO en ovario.

CUARTO: para el mes de octubre de 2022 se me remite para ginecología, donde me realizaron un tacto vaginal, y la especialista logró palpar el QUISTE, y a su vez también determinó una gran inflamación vaginal e inflamación abdominal, y me envía varios exámenes médicos; resonancia y citología.

QUINTO: para el 7 de octubre de 2022, después de realizar citología y prueba de PCR, la cual arrojó resultados desfavorables para mi salud, entre ellos, inflamación en el cuello uterino, y el PCR arrojó positivo para VPH (Virus de Papiloma Humano), genotipo N°16, es decir VPH de alto grado para CÁNCER de cuello uterino.

SEXTO: para el 10 de octubre de 2022, recibo comunicación telefónica por parte de la EPS, donde me notifican con urgencia la necesidad de asistir a la EPS Viva Guayabal (Nueva EPS), para realizar con celeridad nuevos estudios de PAPANICOLAO, el cual consiste en extraer una pequeña muestra del cuello de la cérvix.

SÉPTIMO: para el mes de noviembre de 2022, tengo cita con ginecólogo para lectura de resultados, y me indican que tengo CERVICITIS CRÓNICA, y a su vez también se hace lectura de resonancia la cual arrojó; MIOMATOSIS, PÓLIPOS, LÍQUIDO PÉLVICO, y posible ENDOMETRIOSIS, por cual se me solicitan nuevos exámenes médicos.

OCTAVO: para el mismo mes de noviembre de 2022 tiene resultados anteriores y el ginecólogo informa que se debe hacer CIRUGÍA DE CONIZACIÓN.

NOVENO: para el mes de diciembre de 2022, el ginecólogo determina la necesidad pronta de la EXTRACCIÓN DEL ÚTERO por el abundante sangrado del período menstrual y por la anemia.

DÉCIMO: para el mes de enero de 2023, se tiene cita en la CLÍNICA DEL PRADO, con médica ginecólogo de valoración, la cual determinó y corroboró, la necesidad y la prontitud para EXTRAER EL ÚTERO y a su vez la extracción de los QUISTES HEMORRAGICOS.

ONCE: para el mes de febrero de 2023, se me notifica que mi cirugía está programada para 15 de junio de 2023.

DOCE: acudí en primera instancia al área de atención al usuario de la NUEVA EPS, y me indicaron que esa era la fecha de cirugía y que NO se podía hacer nada.

TRECE: para el mes de marzo de 2023, realicé PQR ante la línea telefónica de la Superintendencia de Salud con N° de Radicado 20232100001633762, y tuve como respuesta; "que la EPS informa, que en el momento no hay espacios para cirugías para antes del 15 de junio de 2023".

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida en consecuencia

SEGUNDO: Ordenar a la NUEVA E.P.S., de Medellín (Antioquia) y/o quien corresponda, que programe de manera inmediata mis cirugías; HISTERECTOMÍA por LAPAROSCOPIACISTECTOMÍA de OVARIO y CISTECTOMÍA...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación de: GERENTE VIVA 1 A IPS, GINECÓLOGO – ENRIQUE JOSÉ ANILLO CASTELLAR, PATÓLOGO – EDGAR ALBERTO PARRA SAAD, GERENTE CLÍNICA ESPECIALIZADA EMMSA, GERENTE EMPRESA BIOMOLECULAR DIAGNOSTICA, GINECOBSTETRA NUEVA EPS – CLAUDIA BEATRIZ VARGAS ESTRADA, GERENTE CLÍNICA DEL PRADO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora YULY MASSIEL ZAPATA MORENO, en contra de NUEVA EPS, por la supuesta violación de derechos fundamentales a la salud, vida e integridad personal.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados a: GERENTE VIVA 1 A IPS, GINECÓLOGO – ENRIQUE JOSÉ ANILLO CASTELLAR, PATÓLOGO – EDGAR ALBERTO PARRA SAAD, GERENTE CLÍNICA ESPECIALIZADA EMMSA, GERENTE EMPRESA BIO-MOLECULAR DIAGNOSTICA, GINECOBSTETRA NUEVA EPS – CLAUDIA BEATRIZ VARGAS ESTRADA, GERENTE CLÍNICA DEL PRADO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: SE DECRETAN las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. Requerir para que rinda INFORME la **NUEVA EPS**, a este despacho a más tardar el día jueves 23 de marzo de 2023,
 - Cuál es el diagnóstico principal de la accionante y si la realización de la cirugía programada para el 15 de junio de 2023 fue determinada por el médico tratante como **PRIORITARIA**.
 - Qué riesgos puede acarrear para la salud de la accionante que la cirugía programada sea para el 15 de junio de 2023 y no se realice en fecha anterior.
 - Cuál fue el fundamento fáctico y jurídico para no adelantar el procedimiento (cirugía): **HISTERECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA – CISTECTOMÍA DE OVARIO**, programada por la CLÍNICA DEL PRADO para el 15 de junio de 2023 a las 13:00 a la señora YULY MASSIEL ZAPATA MORENO.
3. Requerir a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que informe qué trámite le han dado al Radicado 20232100001633762, realizado en el mes de marzo de 2023, vía telefónica, indicando su resultado y si el mismo le fue notificado a la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el día miércoles 2 de febrero de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.